REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001221000020230168500
Demandante: Claudia Patricia Tuta Rodríguez
Sentencia: 3 de octubre de 2023 Juzgado 24 de Familia.
REVISIÓN – CALIFICACIÓN DEMANDA

SE INADMITE la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión impetrado por la señora **CLAUDIA PATRICIA TUTA RODRÍGUEZ** respecto a la sentencia proferida el 3 de octubre de 2023 por el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá, D.C., para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se acredite la remisión de la copia de la demanda y sus anexos a todos quienes fueron parte en el proceso No. 2022-00296-00 (nulidad partición) conforme al inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, a cuyo tenor "*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante,* ***al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados****".*

Igualmente deberá tener en cuenta el demandante que conforme a la misma norma "***Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación***" y que de "*no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*".

2. Señalar el domicilio y la dirección electrónica para recibir notificaciones de quienes fueron parte demandante y demandada en el proceso en que se dictó la sentencia objeto de revisión (numerales 1º y 2º del artículo 355 C.G.P.). Tenga en cuenta la parte actora que debe cumplir con lo que señala el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3. Se reconoce personería al doctor **LUIS FRANCISCO RODRÍGUEZ MOLINA** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1),

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ
Magistrado

Firmado Por:
Jose Antonio Cruz Suarez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0eb21a622039ecae0875a4a8b934804b8c6f436bebbd79c82126698e63575b5**
Documento generado en 16/01/2024 10:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica